



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 2 de marzo de 2023	Sesión 11 Apéndice II

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

De la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena y por diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de criterios internacionales ante las condiciones de cambio climático.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Quienes suscriben, Adriana Bustamante Castellanos, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Eduardo Enrique Murat Hinojosa, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Esther Martínez Romano, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y Karen Castrejón Trujillo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, todas de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones, incisos y párrafos de los artículos 3°, 30, 34, 63 y 107 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes**

Uno de los grandes cambios que aportó el Acuerdo de París que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016 es el concerniente al tipo de responsabilidades y obligaciones que se establecieron para los Estados con el objeto de lograr las metas establecidas en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de ser posible, a 1,5 °C<sup>1</sup>. Toda vez que el Protocolo de Kioto tratado internacional anterior al Acuerdo de París y que fue el primero en implementar el CMNUCC establecía únicamente compromisos para los países industrializados que formaban parte del Anexo I, a fin de limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) conforme a las metas individuales acordadas.

En el caso de México, al formar parte de los países llamados “en vías de desarrollo”, estaba fuera del Anexo I y, por ende, el cumplimiento de sus obligaciones estaba limitada a la disponibilidad de sus recursos económicos y de sus capacidades. No obstante, esta cuestión cambió con el Acuerdo de París en el que se formaliza la regulación de las contribuciones determinadas a nivel nacional o también llamada NDC (por sus siglas en inglés) que habían sido planteadas desde la Conferencia de las Partes (COP 19) celebrada en Varsovia en el 2013 en las que todos los Estados Partes del Acuerdo, de la misma forma deben establecer las acciones específicas y ambiciosas a nivel nacional que realizarán para reducir sus emisiones de GEI<sup>2</sup>. Esta Contribución Determinada a Nivel Nacional

---

<sup>1</sup> Artículo 2, numeral 1, inciso a) del Acuerdo de París.

<sup>2</sup> INECC (2016). 11 de noviembre de 2016. *Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC) para adaptación*. Ver en: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

debe ser comunicada a la Conferencia de las Partes del CMNUCC, proporcionando información clara, transparente y comprensible<sup>3</sup>, y deberá ser actualizada cada cinco años considerando los resultados del balance mundial<sup>4</sup>, o bien, en cualquier momento, en caso de que se quiere aumentar la ambición<sup>5</sup>.

En México, con el objeto de incorporar los nuevos compromisos y figuras jurídicas que surgieron del Acuerdo de París, en el 2018 se realizó una reforma legal a la Ley General de Cambio Climático la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012. En esta se realizaron diversas adecuaciones legales para incluir, por ejemplo, la figura de "Contribución Determinada a Nivel Nacional", la cual se definió como *el conjunto de objetivos y metas asumidas por México en el marco del Acuerdo de París en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir los objetivos a largo plazo de la CMNUCC*. Por otro lado, se estableció como facultad de la SEMARNAT la de elaborar la Contribución Determinada a Nivel Nacional, con apoyo del Instituto Nacional de Ecología (INECC) y Cambio Climático y de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático .

En el 2015, México presentó su Contribución Determinada a Nivel Nacional, siendo el primer país en desarrollo en presentarla ante la CMNUCC. La Contribución Determinada a Nivel Nacional de México contiene dos componentes, uno de mitigación de GEI y de carbono negro que constituye uno de los Compuestos de Vida Corta (CCV) que contribuyen más al cambio climático; así como, el componente de adaptación<sup>6</sup>. Asimismo, aun cuando el Acuerdo de París no establece para los países en desarrollo la obligación de señalar un fecha pico de emisiones, únicamente señala que lo tratarán de alcanzar lo antes posible, México estableció de manera no vinculante un pico de emisiones al 2026<sup>7</sup>.

### **Componente de mitigación**

El componente de mitigación contempla dos tipos de medidas: las No Condicionadas y las Condicionadas. Las No Condicionadas se refieren a aquellas que el país puede solventar con sus propios recursos, y las medidas condicionadas, son aquellas que requieren del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en el cual México pudiera obtener recursos adicionales y lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología<sup>8</sup>.

Con relación al compromiso internacional No Condicionado en materia de mitigación de los GEI, México se comprometió a reducir el 22% de sus emisiones de GEI al año 2030, lo cual significa una reducción de alrededor de 210 megatoneladas (Mt) de GEI.

---

<sup>3</sup> Artículo 4, numeral 8 del Acuerdo de París.

<sup>4</sup> Artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París.

<sup>5</sup> Artículo 4, numeral 11 del Acuerdo de París.

<sup>6</sup> INECC (2016). *Op. Cit*

<sup>7</sup> SEMARNAT e INECC (2022). *Contribución Determinada a Nivel Nacional: Actualización 2022*. Pág. 9.

<sup>8</sup> Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030*. Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015\\_indc\\_esp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Asimismo, el compromiso Condicionado de mitigación de GEI se podrá incrementar de manera condicionada a un 36% al 2030, en caso de adoptarse acciones a nivel global que fomenten los mercados de carbono, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a la transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global<sup>9</sup>.

Tabla. Emisiones nacionales de gases de efecto invernadero según el escenario tendencial y las metas de reducción INDC comprometidas de manera no condicionada, 2020-2030.

**-22% GEI**

	Línea base				Emisiones de GEI (MtCO <sub>2</sub> e)
	2013	2020	2025	2030	Meta al 2030 No condicionada
Transporte	174	214	237	266	218
Generación de electricidad	127	143	181	202	139
Residencial y comercial	26	27	27	28	23
Petróleo y gas	80	123	132	137	118
Industria	115	125	144	165	157
Agricultura y ganadería	80	88	90	93	86
Residuos	31	40	45	49	35
<b>SUBTOTAL</b>	<b>633</b>	<b>760</b>	<b>856</b>	<b>941</b>	<b>776</b>
USCUSH <sup>1</sup>	32	32	32	32	-14
<b>EMISIONES TOTALES<sup>2</sup></b>	<b>665</b>	<b>792</b>	<b>888</b>	<b>973</b>	<b>762</b>

-22%

NOTAS:

**Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015\\_indc\\_esp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf)**

En el caso de la mitigación de carbono negro se estableció el compromiso de la reducción No Condicionada del 51% del volumen de sus emisiones para el año 2030, tomando como referencia un escenario tendencial carente de medidas para combatir el cambio climático, y estas metas de mitigación podían incrementarse a 70%, llegando así a una trayectoria consistente con la ruta planteada en la Ley General de Cambio Climático, que busca reducir al 2050 el 50% del volumen de las emisiones con respecto a las registradas en el año 2000<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> Gobierno de la República (2015). *Op. Cit.* Pág. 10.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Tabla. Emisiones nacionales de carbono negro según el escenario tendencial y las metas de reducción INDC comprometidas de manera no condicionada, 2020-2030.

**-51% CN**

Emisiones en miles de toneladas métricas

Meta al 2030

Línea base

	2013	2020	2025	2030	2030
Transporte	47	47	52	58	10
Generación de electricidad	8	4	4	3	2
Residencial y comercial	19	16	15	15	6
Petróleo y gas	2	3	3	3	<3
Industria	35	43	49	56	41
Agricultura y ganadería	9	11	12	13	10
Residuos	<1	<1	<1	<1	<1
USCUSS <sup>1</sup>	4	4	4	4	4
<b>EMISIONES TOTALES<sup>2</sup></b>	<b>125</b>	<b>127</b>	<b>138</b>	<b>152</b>	<b>75</b>

No condicionada

Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015\\_indc\\_esp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf)

En la Ley General de Cambio Climático se establecieron metas específicas en los sectores energético e industrial, de transporte, urbano forestal y agropecuario que constituyen en nuestro país una de las principales fuentes de GEI, estableciendo las siguientes metas:

Sector energético e industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar el 35% de energía limpia en el 2024 y 43% al 2030 (que incluyen las fuentes renovables, la cogeneración eficiente con gas natural y termoeléctricas con captura de CO<sub>2</sub>);</li> <li>• Sustituir en la industria nacional los combustibles pesados por gas natural, energías limpias y biomasa;</li> <li>• Reducir en 25% las fugas, venteo y quemas controladas de metano; y</li> <li>• Controlar las partículas negras de hollín en equipos e instalaciones industriales.</li> </ul>
Sector del transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homologar en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) la normatividad ambiental para vehículos, tanto nuevos como en circulación, así como en vehículos no carreteros: locomotoras, barcos y maquinaria móvil agrícola y de construcción;</li> <li>• Abastecer de gasolinas y diésel de ultra bajo azufre;</li> <li>• Incrementar la flota vehicular a gas natural y disponer de combustibles limpios;</li> <li>• Modernizar el parque vehicular y reducir la importación de automóviles usados;</li> <li>• Impulsar el Transporte Multimodal de carga y pasajeros.</li> </ul>

Sector urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la construcción de edificaciones y la transformación hacia ciudades sustentables, con eficiencia energética y bajo carbono;</li> <li>• Promover el uso doméstico de calentadores y celdas solares; y</li> <li>• Recuperar y usar el metano en los rellenos sanitarios municipales y las plantas de tratamiento de aguas residuales.</li> </ul>
Sectores forestal y agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación,</li> <li>• Mejorar el manejo forestal,</li> <li>• Impulsar la tecnificación sustentable del campo,</li> <li>• Promover biodigestores en granjas agropecuarias, y</li> <li>• Recuperar pastizales.</li> </ul>

### Componente de adaptación

Respecto al componente de adaptación, igualmente se establecieron Compromisos No Condicionados y Condicionados al 2030, estableciendo dentro de las acciones prioritarias *la protección a la población de los efectos del cambio climático, particularmente de los fenómenos hidrometeorológicos extremos; así como aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas*<sup>11</sup>. S

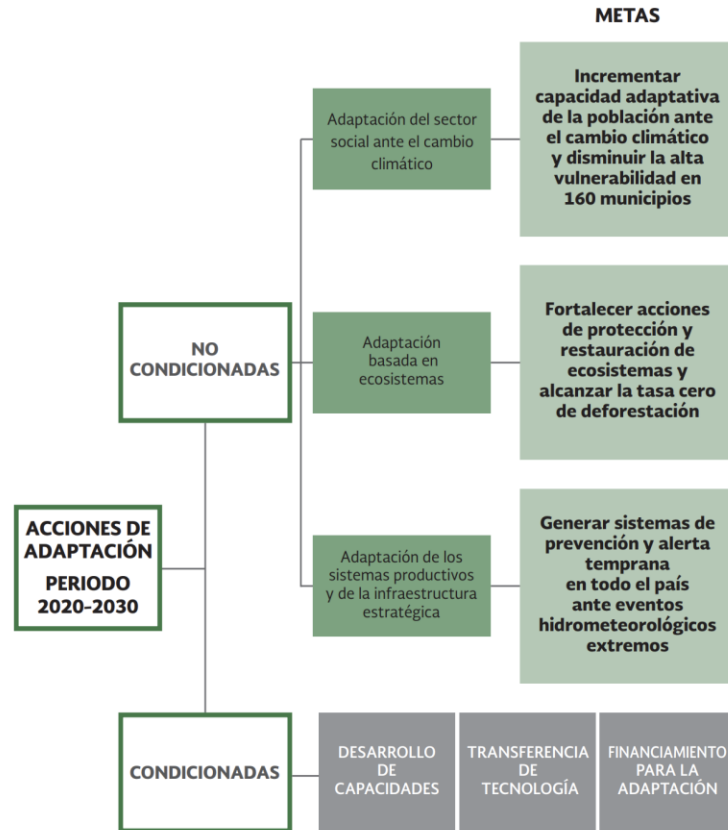
Por otro lado, se establecieron como metas No Condicionadas: *fortalecer la resiliencia en un 50% de los municipios más vulnerables del territorio nacional, establecer sistemas de prevención y alerta temprana y gestión de riesgo en todos los órdenes de gobierno, así como alcanzar una tasa cero de deforestación en 2030*. Igualmente, se estableció *impulsar la adquisición, adecuación e innovación tecnológica de apoyo a la adaptación en aspectos como la protección de infraestructura, agua, transporte y recuperación de suelos*<sup>12</sup>. Lo cual se ilustra a través de los siguientes cuadros sinópticos:

<sup>11</sup> INEC (2016). *Op. Cit.*

<sup>12</sup> Gobierno de la República (2015). *Op. Cit.* Pág. 11.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Figura. Estrategia de adaptación no condicionada y condicionada



Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015\\_indc\\_esp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Tabla 4. Metas y acciones de adaptación incluidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de México

Sector social	Adaptación basada en ecosistemas	Infraestructura estratégica y sectores productivos
<b>Lograr la resiliencia del 50% de los municipios más vulnerables del país</b>	<b>Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación</b>	<b>Instalar sistemas de alerta temprana y gestión de riesgo en los tres niveles de gobierno</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar enfoque climático, de género y de derechos humanos en todos los instrumentos de planeación territorial y gestión del riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestar las cuencas altas, medias y bajas considerando sus especies nativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar y monitorear tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales en asentamientos humanos mayores a 500 000 habitantes</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar los recursos financieros para la prevención y atención de desastres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la conectividad ecológica y la captura de carbono mediante conservación y restauración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la seguridad de infraestructura estratégica</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la regulación del uso del suelo en zonas de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar la captura de carbono y la protección de costas mediante la conservación de ecosistemas costeros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar criterios de cambio climático en programas agrícolas y pecuarios</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión integral de cuencas para garantizar el acceso al agua</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sinergias de acciones REDD+</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar la norma de especificaciones de protección ambiental y adaptación en desarrollos inmobiliarios turísticos costeros</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la capacitación y participación social en la política de adaptación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar criterios de adaptación en proyectos de inversión pública que consideren construcción y mantenimiento de infraestructura</li> </ul>

Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030*. Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015\\_indc\\_esp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf)



## Presentación de la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional

En noviembre de 2022 durante la COP27 en materia de cambio climático celebrada en Sharm el Sheik, Egipto, México presentó su Tercer Informe Bienal de Actualización ante la CMNUCC a través del cual informó la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional, en la que se incrementó la ambición climática establecida en un periodo de implementación de 2020 al 2030, al pasar de un 22% a 35%, con respecto a su línea base, considerando la aportación de al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento internacional previsto para energías limpias<sup>13</sup>.

Se estableció que esta meta podrá aumentar de forma Condicionada hasta 40%, dependiendo del financiamiento internacional, la innovación y transferencia tecnológica que se tenga disponible, y conforme a los esfuerzos de otros países para cumplir con los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París<sup>14</sup>. Además, se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma No Condicionada en 2030, y 70% de forma Condicionada<sup>15</sup>.

Estas metas se proyectaron sobre un escenario tendencial al 2030, donde se estima que sin la aplicación de ninguna política de mitigación las emisiones de GEI ascenderán a 991 MtCO<sub>2</sub>e para el 2030<sup>16</sup>. Respecto a este escenario tendencial el INECC aclaró que la cantidad de GEI que se están proyectando, son 1.8% mayores a las que había sido proyectada en el 2015, debido a que actualmente existen mejoras metodológicas que han permitido tener mejor información científica disponible derivadas de la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto, Invernadero<sup>17</sup>. En este tenor, la reducción de 35% de emisiones de GEI se calcula equivaldría a la reducción 347 MtCO<sub>2</sub>e, y en el caso no condicionado implicaría la reducción de 397 MtCO<sub>2</sub>e<sup>18</sup>.

De igual manera, el Gobierno de México expresa su compromiso de integrar, tanto en el diseño como implementación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos<sup>19</sup>.

---

<sup>13</sup> SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 9

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> *Ídem.*

<sup>16</sup> *Ídem.*

<sup>17</sup> *Ídem.*

<sup>18</sup> INECC *Ídem.*

<sup>19</sup> SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 22

**a. Nuevos compromisos en materia de mitigación**

Esta nueva Contribución incluye acciones en todos los sectores establecidos en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) como: energía; procesos industriales y uso de productos; agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra; y residuos<sup>20</sup>. A continuación, se ilustran estos nuevos compromisos en materia de mitigación:

Sector energético	<p>El sector petróleo contempla medidas para su cumplimiento que se agrupan en tres ejes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. el incremento de la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo;</li> <li>b. reducción de las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo, y</li> <li>c. el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas.</li> </ul> <p>Se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes para cumplir la meta que estableció PEMEX de aprovechar el 98% de gas metano, considerando la producción de campos existentes y nuevos.</p> <p>Se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos, con inversiones estimadas en más de 2 mil millones de dólares.</p> <p>Se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX con la colaboración del gobierno de Estados Unidos</p>
-------------------	--

<sup>20</sup> Ídem. Pág. 5

Sector eléctrico	<p>Se continuará implementando por parte de la Secretaría de Energía el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de CFE.</p> <p>En particular, el país cuenta con medidas en tres grandes líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. la integración de energía limpia en la generación eléctrica;</li><li>b. la sustitución de combustibles de alto contenido de carbono por gas natural en centrales de alta eficiencia, y</li><li>c. La reducción de las pérdidas técnicas de la red eléctrica.</li></ol> <p>Se está elaborando el Plan de Modernización de las Hidroeléctricas de la CFE mediante acciones de rehabilitación y de repotenciación, cambio de turbinas y desazolves que tiene por objetivo modernizar más del 40% de las centrales hidroeléctricas actuales, así como construir 4 nuevas centrales hidroeléctricas con una capacidad de 284 MW.</p> <p>Aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable.</p> <p>La Secretaría de Energía impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.</p> <p>Se impulsa la energía limpia para apoyar el acceso universal a la energía, a través de proyectos de electrificación rural y un piloto de hogares solares, entre otros.</p> <p>Se estableció la meta de integrar 40 GW de capacidad de energías limpias a través de la cooperación internacional con Estados Unidos y Canadá, como el Plan Sonora, ya en marcha, que busca la colaboración binacional con Estados Unidos, y con los actores locales, en beneficio del pueblo de México, su medio ambiente y en el marco de la lucha global contra el cambio climático.</p>
------------------	--

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>Sector industrial</p>	<p>Con instrumentos innovadores se busca establecer un precio de carbono, que dé los incentivos necesarios para la innovación y las acciones necesarias para que este sector pueda aportar a la mitigación con soluciones costo eficientes.</p> <p>En adición al SCE, nuestro país fomenta acciones en las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME), de forma particular a través de la Acción Nacional Apropiada de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) y MIPYME, que busca apoyar con medidas costo efectivas, principalmente de eficiencia energética.</p> <p>El incremento de ambición también contempla el desarrollo de una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, considerando tanto programas de normatividad como el fomento a la cogeneración eficiente en la industria, los servicios y comercios, y en los ingenios azucareros.</p> <p>Existen posibilidades múltiples para fomentar una industria circular y eficiente nacional, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones.</p> <p>México implementa una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de HFC y participa en el Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O).</p>
<p>Sector del transporte</p>	<p>Como parte de la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional se ha decretado el litio como un mineral estratégico, y ha establecido el organismo público descentralizado denominado Litio para México, cuyo objetivo es la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio, ubicado en territorio nacional, así como la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral.</p> <p>Se fortalecerá la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes, así como el fomento de programas de transporte limpio.</p> <p>Se contempla la expansión y rehabilitación de la red ferroviaria nacional que permita reducir emisiones GEI, debido a su mayor eficiencia energética al transportar bienes y/o personas.</p> <p>Se elaborará una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsa de forma colaborativa con industrias y autoridades.</p> <p>La consolidación de una Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica se promueve primordialmente la transformación en el transporte público, y se mejora la vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio</p>



	<p>público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados.</p>
<p>Sector urbano (residuos)</p>	<p>Mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión. La Estrategia Nacional de Economía Circular establecerá acciones específicas que mejoran el desempeño de este sector</p> <p>Promover la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Mejor manejo de los residuos alimenticios y en el reciclaje de electrónicos y residuos de la construcción, mismos que tienen un alto potencial de mitigación si se considera el análisis de ciclo de vida de sus materiales</p>
	<p>Apoyar a las comunidades rurales para reducir el uso de leña y para tener procesos de combustión más eficientes, y con ello proteger la salud de la población, principalmente de mujeres y niños en los hogares rurales que actualmente tienen una exposición alta a este contaminante. Esta medida es muy relevante para el logro de la meta de carbono negro.</p>
<p>Sector residencial y comercial</p>	<p>Fomentar la eficiencia energética y con ello reducir la factura eléctrica en hogares y comercios. Se han identificado oportunidades en el diseño de programas y acciones en diversos órdenes de gobierno que permitan optimizar el consumo de energía e impulsar mecanismos y normativas que fomenten la inclusión de mejores prácticas en construcciones nuevas y renovaciones.</p> <p>Se impulsa el fortalecimiento de la generación distribuida, la cual tiene un gran potencial tanto en las ciudades mexicanas como en las comunidades alejadas de la red eléctrica, donde las tecnologías renovables y de almacenamiento presentan una oportunidad valiosa para el acceso universal a la energía.</p>

<p>Sectores forestal y agropecuario</p>	<p>México acrecentará sus acciones y la canalización de recursos de forma prioritaria para la conservación de sus ecosistemas, y para el desarrollo de programas basados en una economía solidaria y sustentable, que fomenten la participación de hombres y mujeres en la recuperación de nuestro capital biocultural, de los bosques, de la biodiversidad de México, y que al mismo tiempo que capturan de carbono y generan mayor bienestar para la población en nuestro país.</p> <p>México continuará en la implementación de su Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+),</p> <p>Ratifica su compromiso con lograr una meta de tasa neta de cero deforestación.</p> <p>Propone incrementar a las Áreas Naturales Protegidas (ANPs). Nuestro país busca decretar más de 2 millones de hectáreas (ha) de nuevas ANPs, 1 millón de ha en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, y 40,785 ha de restauración.</p> <p>México impulsa el Programa Sembrando Vida, que abarca 22 entidades federativas beneficiando a campesinos y campesinas a lo largo y ancho del país, fomentando la agroforestería, la milpa intercalada con árboles frutales con acciones agroecológicas, y diversificando la economía de las comunidades que más lo necesitan. El programa incluye la creación de Centros de Aprendizaje Campesino, en los que se crea la capacidad técnica y financiera necesaria en las comunidades para un cambio de paradigma productivo y fortalecimiento del tejido social.</p> <p>Finalmente, en el aumento de ambición se contempla una Estrategia Nacional de Carbono Azul, en la que nuestro país trabajará para proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, reservorio importante de carbono en nuestro país que actualmente se ve amenazado por actividades económicas no sustentables.</p>
---	---




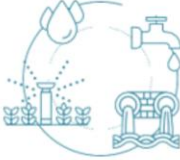

#### **b. Nuevos compromisos en materia de adaptación**

También se establecieron nuevos compromisos en materia de adaptación, basada en 5 ejes, con 27 líneas de acción, de las cuales 18 tendrán, que durante su fase de implementación tendrán al mismo tiempo beneficios a la mitigación de GEI. Este componente integra nuevos elementos transversales como la figura de “Soluciones basadas en Naturaleza” y los enfoques de “Adaptación basada en Comunidades”; “Adaptación basada en Ecosistemas”; así como “Adaptación basada en la Reducción del Riesgo de Desastres”<sup>21</sup>.

<sup>21</sup> *Ídem*. Pág. 32.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Para implementar las líneas de acción se estableció que era necesario impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, generación de conocimiento e investigación científica, así como el desarrollo y transferencia de tecnología y la consolidación de mecanismos financieros para acciones de adaptación que serán desarrolladas para el año 2030<sup>22</sup>. A continuación, se ilustran los cinco ejes y las 27 líneas de acción antes mencionados:

Eje	Icono del Eje	Líneas de acción
<p><b>A</b></p> <p>Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio</p>		7 líneas
<p><b>B</b></p> <p>Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria</p>		5 líneas
<p><b>e</b></p> <p>Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos</p>		7 líneas
<p><b>D</b></p> <p>Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático</p>		4 líneas
<p><b>E</b></p> <p>Protección de infraestructura estratégica y patrimonio cultural tangible</p>		4 líneas

Fuente: SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 34.

Por otro lado, uno de los grandes logros que se alcanzaron en la COP 15 sobre el Convenio de Biodiversidad fue la adopción de un Acuerdo sobre el Marco Global de Biodiversidad Post-2020, en el cual se incluye la Iniciativa (30x30) que garantiza la conservación y gestión efectiva del 30% de las zonas terrestres y marinas para el 2030, así como la restauración de miles de millones de hectáreas de ecosistemas, incluidos humedales y selvas tropicales. Es por ello, que la acción a la

<sup>22</sup> *Ídem.* Pág. 33.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

que se comprometió el gobierno respecto a incrementar el número de Áreas Naturales Protegidas (ANPs), decretando más de 2 millones de hectáreas (ha) de nuevas ANPs, 1 millón de ha en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, y 40,785 ha de restauración, contribuirá al cumplimiento de estas metas.

De la misma manera, en esta Conferencia se hizo énfasis en la necesidad de impulsar las soluciones basadas en la naturaleza, cuestión que fue retomada por las metas establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional, a fin de que las acciones y programas públicos que se implementen para dar cumplimiento a estas metas, por parte del gobierno, se centren en las “soluciones basadas en la naturaleza”, y se utilice el potencial que actualmente tiene la naturaleza para ayudar a afrontar retos mundiales como el cambio climático, la salud humana, la seguridad alimentaria e hídrica, las catástrofes naturales y la pérdida de biodiversidad, a través de acciones de protección, gestión sostenible y restauración de ecosistemas naturales. Para lo cual, el gobierno se comprometió a destinar recursos para programas basados en una economía solidaria y sustentable para la recuperación del capital biocultural, de los bosques, de la biodiversidad de México.

### **Propuesta de modificación**

Conforme a lo anterior a través de la presente iniciativa, las suscritas y suscritos proponemos la modificación del artículo 3° de la Ley General de Cambio Climático para incluir dentro del capítulo de definiciones algunas nuevas figuras jurídicas y conceptos que se establecieron en la Contribución Determinada a Nivel Nacional para orientar las acciones que se adoptarán para cumplir con las nuevas metas que se establecieron en esta.

Asimismo, se propone la modificación de diversos artículos para regular de manera más clara y detallada estos nuevos compromisos y se incluyen aquellas acciones de mitigación y adaptación que fueron establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional, que actualmente no se encuentran reguladas en la ley vigente.

Por otro lado, al proponer la reforma de algunas disposiciones legales, los artículos transitorios que actualmente se encuentran vigentes, en los que se establece aquellas acciones que se debieron adoptar por parte del gobierno mexicano para dar cumplimiento a la Contribución Determinada a Nivel Nacional anterior, serán sustituidos por nuevos artículos transitorios en los que se señalan expresamente aquellas acciones que se deberán implementar para dar cumplimiento a las nuevas metas establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional que fuera actualizada, tanto su componente de mitigación como en el de adaptación.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones, incisos y párrafos de los artículos 3°, 30, 34, 63 y 107 de la Ley General de Cambio Climático



DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I-XVI</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>XVII Bis. Energías Limpias:</b> Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p><b>XVII Bis I. NAMA:</b> Acción Nacional Apropiada de Mitigación (por sus siglas en inglés). Constituyen aquellas acciones voluntarias para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p><b>XXXIX Bis. Soluciones Basadas en la Naturaleza:</b> Aquellas acciones que abordan retos sociales clave mediante la protección, la gestión sostenible y la restauración de ecosistemas naturales y modificados, beneficiando tanto a la biodiversidad como al bienestar humano.</p>
<p>Artículo 30. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>I.</b> Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p><b>I.</b> Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.</p> <p><b>I Bis.</b> Fortalecer instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.</p> <p><b>I. Ter.</b> Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor</p>

<p>riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el-cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;</p> <p>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;</p>	<p>riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento <b>forzado</b> de personas provocado por <b>los impactos negativos del</b> cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, <b>así como estrategias integrales de adaptación</b> para la protección, <b>la reubicación y el fortalecimiento de la resiliencia</b> de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos, <b>así como las estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático;</b></p> <p>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana, <b>protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos</b> y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua <b>en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático;</b></p>
---	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

<p>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</p>	<p>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, <b>las soluciones basadas en la naturaleza</b> y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</p>
<p>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación;</p>	<p>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación, <b>protección y restauración de las cuencas de los mismos;</b></p>
<p>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras;</p>	<p><b>XIII Bis. Garantizar el acceso al agua de agua manera suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, ante condiciones de cambio climático, y aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas;</b></p> <p>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras <b>que contribuyan, de manera enunciativa más no limitativa, al combate de la desertificación y a la conservación de suelos y a la recuperación de paisajes bioculturales;</b></p>
<p>XV. a XVI. ...</p>	<p>XV. a XVI. ...</p>
<p>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.</p>	<p>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección, <b>conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.</p>

<p>El programa especial tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>b) Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</p> <p><del>XVIII. Fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas;</del></p> <p>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras;</p>	<p>El programa especial tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>b) Establecer medidas de adaptación <b>de soluciones</b> basadas en la <b>naturaleza como la</b> preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</p> <p><b>c) Alcanzar una tasa de cero deforestación neta;</b></p> <p><b>XVIII. Promover instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos para incrementar su conectividad ecológica, los reservorios de carbono y carbono azul, así como favorecer su resistencia y resiliencia.</b></p> <p>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas, <b>así como mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario;</b></p> <p><b>XIX Bis. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.</b></p> <p><b>XX. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, atender</b></p>
--	--

<p>XXI. ...</p>	<p><b>y controlar y <del>erradicar</del> las especies invasoras; plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.</b></p>
<p>XXII. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y</p>	<p>XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer <b>y otorgar los recursos necesarios a</b> nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo;</p>
<p>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación;</p> <p><b>XXIV. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático;</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>XXV. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica;</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>XXVI. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático, así como generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación;</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>XXVII. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles</b></p>

<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>e incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.</b></p>
<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) a g) ...</p> <p>h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono;</p> <p>i) y II. ...</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Fomentar la utilización de energías renovables <b>y nuevas tecnologías</b> para la generación de electricidad <b>y en los proyectos de electrificación rural</b>, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) a g) ...</p> <p>h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono; <b>así como procesos de combustión más eficientes en los hogares para reducir la emisión de carbono negro.</b></p> <p>i) y II. ...</p> <p>a) Promover la inversión en <b>sistemas de transporte público eficiente y alternativos</b>, en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de <b>la normatividad y programas</b> que promuevan el uso de la bicicleta, <b>el transporte limpio y la eficiencia energética vehicular para disminuir la huella de carbono en el parque vehicular.</b></p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, <b>más justos y seguros</b>, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

<p>la competitividad de la economía regional.</p> <p>c) a g)</p> <p>III. ...</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.</p> <p>b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura, <del>sustentable</del> o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral;</p> <p>e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de</p>	<p>competitividad de la economía regional.</p> <p>c) a g)</p> <p>III. ...</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono <b>para transitar a una tasa de cero deforestación neta.</b></p> <p>b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas <b>de sistemas agrosilvopastoriles y</b> de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas <b>agroecológicas y de la agricultura de conservación,</b> o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.</p> <p><b>Fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de fertilizantes, plaguicidas y otras sustancias tóxicas, la aplicación de bioinsumos, y disminución de quemas agrícolas;</b></p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral <b>y las soluciones basadas en la naturaleza.</b></p> <p>e) Incorporar <del>gradualmente más</del> <b>en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario,</b> ecosistemas a esquemas de conservación entre</p>
--	--

<p>reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.</p>	<p>otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.</p>
<p>f) y g)</p>	<p>f) y g)</p>
<p>h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.</p>	<p>h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono <b>y de carbono azul</b> en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.</p>
<p>i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la <del>vegetación riparia</del> en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, e zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la <b>de los ecosistemas costeros y marinos</b> en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, <b>zona marinas y</b> zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.</p>
<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>a) ...</p>	<p>a) ...</p>
	<p><b>b) Implementar acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales.</b></p> <p><b>Impulsar medidas para la captura y manejo de biogas de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.</b></p>
<p>V. ...</p>	<p>V. ...</p>
<p>a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;</p>	<p>a) Desarrollar programas para incentivar <b>los procesos de producción de</b> la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales <b>en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo</b></p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

<p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>c) ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.</p> <p>c) y d)</p>	<p><b>las emisiones de gases de efecto invernadero.</b></p> <p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, <b>la innovación y soluciones costo-eficientes</b> en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>c) ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Desarrollar programas <b>e incentivos</b> que promuevan <b>la economía circular</b>, patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.</p> <p>c) y d)</p>
<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación. <b>En términos de lo establecido en el Acuerdo de París, la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá proporcionar la información necesaria para garantizar su claridad, transparencia y comprensión sobre las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático, facilitando el seguimiento de sus progresos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

	...
<p>Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro.</p>	<p>Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático <b>y para dar cumplimiento a las metas establecidas en la contribución determinada a nivel nacional</b>, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro <b>y los progresos de la contribución determinada a nivel nacional</b>.</p>
	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p><b>Artículo Segundo.</b> El país asume la meta aspiracional de reducir del 2020 al año 2030 un 35% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con respecto a la línea de base; considerando las acciones implementadas a partir de 2013; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Estas metas se implementarán con recursos nacionales que aportarán al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>internacional previsto para energías limpias.</p> <p>De forma condicionada, México puede aumentar su meta al 2030 hasta un 40%, con respecto a su línea base en 2030, si se obtiene mayor financiamiento internacional, innovación y transferencia tecnológica; o bien, si otros países, principalmente los mayores emisores, realizan aportaciones proporcionales a los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París.</p> <p>Se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma no condicionada en 2030, y 70% de forma condicionada.</p> <p>Estas metas asumidas en la contribución determinada a nivel nacional, deberán alcanzar un máximo de emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.</p>
	<p><b>Artículo Tercero.</b> Estas metas se revisarán cada 5 años, en términos del artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo; así como también se deberán de revisar los instrumentos políticos mediante los que se implementen estas metas.</p> <p>Se deberá de modificar y publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el nuevo Programa Especial de Cambio Climático, a fin de incluir los nuevos objetivos, estrategias, acciones y metas; así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, para dar cumplimiento a estas nuevas</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>metas aspiracionales establecidas en el presente Decreto.</p> <p>Se deberá de integrar, tanto en el diseño como implementación de la contribución determinada a nivel nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos.</p>
	<p><b>Artículo Cuarto.</b> El gobierno federal a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán de implementar las siguientes acciones de mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas aspiracionales en los plazos establecidos:</p> <p><b>I. Acciones de Mitigación:</b></p> <p><b>a)</b> El sector forestal, de agricultura y ganadería tendrá como meta de reducir 8% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> El gobierno mexicano enfocará sus acciones y recursos de forma prioritaria para el desarrollo de programas y acciones que se implementen a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza.</li> <li><b>2.</b> El gobierno de México ratifica su compromiso de transitar a una Tasa Cero Deforestación Neta en ecosistemas originales mediante su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario en términos de la Ley</li> </ol>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p><b>3.</b> La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Comisión Nacional Forestal continuarán implementando la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+).</p> <p><b>4.</b> La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales decretará más de 2 millones de hectáreas de nuevas áreas naturales protegidas, 1 millón de hectárea en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y 40,785 hectárea de restauración.</p> <p><b>5.</b> La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes elaborará una Estrategia Nacional de Carbono Azul, con la finalidad de proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p><b>6.</b> La Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas por la aplicación de bioinsumos, así como la disminución de quemas agrícolas.</p> <p>Igualmente, deberán impulsar sistemas agrosilvopastoriles, así como medidas para la captura y manejo del biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.</p> <p><b>b)</b> El sector de generación eléctrica tendrá como meta reducir 31% de las</p>
--	--

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

**1.** La Secretaría de Energía coadyuvará en la implementación de acciones para disminuir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad.

**2.** La Secretaría de Energía establecerá las acciones respectivas para aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable; e impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.

Asimismo, impulsará proyectos de energía limpia de electrificación rural y un piloto de hogares solares.

**3.** La Secretaría de Economía integrará 40 GW de capacidad de energías limpias, a través del Plan Sonora, a través de la colaboración binacional con Estados Unidos y con los actores locales.

**4.** La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades federales y locales que resulten competentes, impulsarán procesos de combustión más eficientes en los hogares, a fin de reducir el uso de leña, y con ello, reducir la emisión de carbono negro.

**c)** El sector transporte tendrá como meta reducir 18% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

**1.** El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Movilidad y Seguridad Vial, en la que se promueva una mejor vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados. Esta Estrategia se deberá de publicar en los términos establecidos en el Tercer Transitorio de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

**2.** El gobierno de México a través de las dependencias competentes deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica como parte de uno de las acciones establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático, con el objeto de implementar mecanismos de transporte más justos y seguros, además de promover primordialmente la transformación en el transporte público.

**3.** Las dependencias federales y de las entidades federativas que resulten competentes fortalecerán la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes; así como se impulsarán programas de transporte limpio que contribuyan a reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

**4.** Se deberá elaborar por parte de la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social en coordinación con las dependencias que resulten competentes, una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsará con la participación de las industrias y autoridades locales para que se apoye a los trabajadores para realizar sus labores en la modalidad remota, la cual

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**d)** El sector petróleo y gas tendrá como meta reducir 14% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes medidas:

**1.** La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades que resulten competentes, implementarán las acciones necesarias para impulsar la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo; así como reducir las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo.

**2.** La Secretaría de Energía elaborará y publicará el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas, en el cual se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes, y se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos y se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX.

**3.** El gobierno de México utilizará el aprovechamiento sustentable del litio al igual que otros minerales estratégicos para la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional.

**e)** El sector residuos tendrá como meta reducir 28% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

**1.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias federales, entidades federativas, municipio y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México implementarán acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión.

Igualmente, implementarán acciones para impulsar la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

**2.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de hidrofluorocarburos (HFC) y como integrante del Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**f)** El sector residencial y comercial tendrá la meta de reducir 18% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

**1.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes desarrollarán una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones. Esta Estrategia se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**2.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía establecerán acciones para continuar implementando el programa de la NAMA MIPYME, que incentive procesos de producción de eficiencia energética en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de GEI.

**3.** Las dependencias federales, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán impulsar, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, instrumentos innovadores que incentive un mejor precio de carbono, la innovación y soluciones costo eficientes.

**II. Adaptación:**

a) Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Implementar acciones en 50% de los municipios identificados como vulnerables de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 priorizando a los de mayor rezago social.

2. Implementar estrategias integrales de adaptación que fortalezcan la resiliencia en asentamientos humanos.

3. Fortalecer en los tres órdenes de gobierno los sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos en diferentes sistemas naturales y humanos.

4. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

	<p>riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.</p> <p>5. Fortalecerán instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.</p> <p>6. Implementar estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático.</p> <p>7. Identificar y atender el desplazamiento forzado de personas por los impactos negativos del cambio climático.</p> <p><b>b) Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>1.</b> Promover prácticas de producción y consumo sostenibles, la conservación de los recursos genéticos y la recuperación de paisajes bioculturales.</p> <p><b>2.</b> Incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.</p> <p><b>3.</b> Contribuir a la prevención y atención de plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, facilitadas y exacerbadas por el cambio climático.</p> <p><b>4.</b> Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.</p> <p><b>5.</b> Impulsar mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario.</p>
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

**c)** Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.

2. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia.

3. Fortalecer instrumentos e implementar acciones para la conservación de la biodiversidad y restauración en ecosistemas marinos, costeros y dulceacuícolas, así como promover el incremento y permanencia de reservorios de carbono, haciendo énfasis en el carbono azul.

4. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, controlar y erradicar las especies invasoras, enfermedades y plagas, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.

5. Diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.

6. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar las islas e incrementar su resiliencia.

7. Implementar acciones de conservación y restauración de los mares y océanos para favorecer su resiliencia ante el cambio climático.

**d)** Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

1. Implementar acciones para el uso sostenible de los recursos hídricos en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático.

2. Promover los servicios ambientales hidrológicos, mediante la conservación, protección y restauración en las cuencas con especial atención en Soluciones basadas en la Naturaleza.

3. Aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, asegurando la cantidad y buena calidad del agua en asentamientos humanos mayores a 500,000 habitantes.

4. Garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad para uso y consumo humano, ante condiciones de cambio climático.

e) Protección de infraestructura estratégica y del patrimonio cultural tangible, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático.

2. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica.

3. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático.

4. Generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público, así como promover la inversión privada, para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación.

### **Fundamento legal.**

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, IV BIS, XV BIS, XV TER, XVII BIS, XXVIII BIS, XXIX BIS, XXXVIII BIS, XXXVIII TER, XXXV BIS, XXXIX TER DEL ARTÍCULO 3°; LAS FRACCIONES I BIS, I TER, XIII BIS, XIV, XVII, INCISO C) DE LA FRACCIÓN XVII), XIX BIS, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 30; INCISOS C) DE LA FRACCIÓN III Y B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34; ASÍ COMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, INCISO B) DEL ARTÍCULO XVII, XVIII, XIX Y XXII DEL ARTÍCULO 30; INCISOS E) Y H) DE LA FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II, INCISOS A), B), C), D), E), H) Y I) DE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN V Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 Y EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo Único:** Se adicionan las fracciones II Bis, IV Bis, XV Bis, XV Ter, XVII Bis, XXVIII Bis, XXIX Bis, XXXVIII Bis, XXXVIII Ter, XXXV Bis, XXXIX Ter del artículo 3°; las fracciones I Bis, I Ter, XIII Bis, XIV, XVII, inciso c) de la fracción XVII), XIX Bis, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 30; incisos c) de la fracción III y b) de la fracción IV del artículo 34; así como se reforman las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, inciso b) del artículo XVII, XVIII, XIX y XXII del artículo 30; incisos e) y h) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II, incisos a), b), c), d), e), h) y i) de la fracción III, inciso b) de la fracción IV, incisos a) y b) de la fracción V y el inciso b) de la fracción VI del artículo 34; párrafo segundo del artículo 63 y el artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I-XVI.

**XVII Bis. Energías Limpias:** Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

**XVII Bis I. NAMA:** Acción Nacional Apropriada de Mitigación (por sus siglas en inglés). Constituyen aquellas acciones voluntarias para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

**XXXIX Bis. Soluciones Basadas en la Naturaleza: Aquellas acciones que abordan retos sociales clave mediante la protección, la gestión sostenible y la restauración de ecosistemas naturales y modificados, beneficiando tanto a la biodiversidad como al bienestar humano**

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

**I. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.**

**I Bis. Fortalecer instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.**

**I. Ter. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;**

**II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento forzado de personas provocado por los impactos negativos del cambio climático;**

**III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, así como estrategias integrales de adaptación para la protección, la reubicación y el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.**

IV- VII.

**VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos, así como las estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático;**

**IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana, protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;**

X.

**XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático;**

**XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, las soluciones basadas en la naturaleza y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;**

**XIII.** Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación, **protección y restauración de las cuencas**

**XIII Bis.** Garantizar el acceso al agua de agua manera suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, ante condiciones de cambio climático, y aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas;

**XIV.** Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras **que contribuyan, de manera enunciativa más no limitativa, al combate de la desertificación y a la conservación de suelos y a la recuperación de paisajes bioculturales;**

XV. - XVI.

**XVII.** Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección, **conservación, restauración y aprovechamiento** sustentable de la biodiversidad **y servicios ecosistémicos** ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

El programa especial tendrá las finalidades siguientes:

a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

b) Establecer medidas de adaptación **de soluciones** basadas en la **naturaleza como la** preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;

**c) Alcanzar una tasa de cero deforestación neta;**

**XVIII.** Promover instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos para incrementar su conectividad ecológica, los reservorios de carbono y carbono azul, así como favorecer su resistencia y resiliencia.

**XIX.** Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas, **así como mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario;**

**XIX Bis.** Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la **protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.**

**XX.** Impulsar acciones para prevenir, atender y controlar las especies invasoras; **plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.**

XXI.



**XXII. Establecer y otorgar los recursos necesarios a** nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo;

XXIII.

**XXIV. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático;**

**XXV. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica;**

**XXVI. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático, así como generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación;**

**XXVII. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles e incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.**

**Artículo 34.** Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I.

a)-d)

**e)** Fomentar la utilización de energías renovables **y nuevas tecnologías** para la generación de electricidad **y en los proyectos de electrificación rural**, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

f)-g)

**h)** Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono; **así como procesos de combustión más eficientes en los hogares para reducir la emisión de carbono negro.**

i) y II

**a)** Promover la inversión en **sistemas de transporte público eficiente y alternativos**, en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de **la normatividad y programas** que promuevan el uso de la bicicleta, **el transporte limpio y la eficiencia energética vehicular para disminuir la huella de carbono en el parque vehicular.**

**b)** Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, **más justos y seguros**, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS  
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) a g)

III. a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono **para transitar a una tasa de cero deforestación neta.**

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas **de sistemas agrosilvopastoriles y** de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas **agroecológicas y de la agricultura de conservación**, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos. **Fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de fertilizantes, plaguicidas y otras sustancias tóxicas, la aplicación de bioinsumos, y disminución de quemas agrícolas;**

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral **y las soluciones basadas en la naturaleza.**

e) Incorporar **en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario**, ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral **y las soluciones basadas en la naturaleza.**

e) Incorporar **en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario**, ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f)-g)

h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono **y de carbono azul** en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración **de los ecosistemas costeros y marinos** en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, **zona marinas y** zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

a)...

**b) Implementar acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales. Impulsar medidas para la captura y manejo de biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.**

V.

a) Desarrollar programas para incentivar **los procesos de producción de** la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales **en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.**

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, **la innovación y soluciones costo-eficientes** en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c)...

VI...

a)...

b) Desarrollar programas **e incentivos** que promuevan **la economía circular**, patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c)-d).

#### **Artículo 63.**

...

La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación. **En términos de lo establecido en el Acuerdo de París, la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá proporcionar la información necesaria para garantizar su claridad, transparencia y comprensión sobre las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático, facilitando el seguimiento de sus progresos.**

...

**Artículo 107.** La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la

implementación de acciones para enfrentar el cambio climático **y para dar cumplimiento a las metas establecidas en la contribución determinada a nivel nacional**, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro **y los progresos de la contribución determinada a nivel nacional**.

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El país asume la meta aspiracional de reducir del 2020 al año 2030 un 35% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con respecto a la línea de base; considerando las acciones implementadas a partir de 2013; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Estas metas se implementarán con recursos nacionales que aportarán al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento internacional previsto para energías limpias.

De forma condicionada, México puede aumentar su meta al 2030 hasta un 40%, con respecto a su línea base en 2030, si se obtiene mayor financiamiento internacional, innovación y transferencia tecnológica; o bien, si otros países, principalmente los mayores emisores, realizan aportaciones proporcionales a los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París.

Se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma no condicionada en 2030, y 70% de forma condicionada.

Estas metas asumidas en la contribución determinada a nivel nacional, deberán alcanzar un máximo de emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

**Artículo Tercero.** Estas metas se revisarán cada 5 años, en términos del artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo; así como también se deberán de revisar los instrumentos políticos mediante los que se implementen estas metas.

Se deberá de modificar y publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el nuevo Programa Especial de Cambio Climático, a fin de incluir los nuevos objetivos, estrategias, acciones y metas; así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, para dar cumplimiento a estas nuevas metas aspiracionales establecidas en el presente Decreto.

Se deberá de integrar, tanto en el diseño como implementación de la contribución determinada a nivel nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos.

**Artículo Cuarto.** El gobierno federal a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán de implementar las siguientes acciones de mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas aspiracionales en los plazos establecidos:

**I. Acciones de Mitigación:**

a) El sector forestal, de agricultura y ganadería tendrá como meta de reducir 8% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. El gobierno mexicano enfocará sus acciones y recursos de forma prioritaria para el desarrollo de programas y acciones que se implementen a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

2. El gobierno de México ratifica su compromiso de transitar a una Tasa Cero Deforestación Neta en ecosistemas originales mediante su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Comisión Nacional Forestal continuarán implementando la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+).

4. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales decretará más de 2 millones de hectáreas de nuevas áreas naturales protegidas, 1 millón de hectárea en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y 40,785 hectárea de restauración.

5. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes elaborará una Estrategia Nacional de Carbono Azul, con la finalidad de proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

6. La Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas por la aplicación de bioinsumos, así como la disminución de quemas agrícolas.

Igualmente, deberán impulsar sistemas agrosilvopastoriles, así como medidas para la captura y manejo del biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.

b) El sector de generación eléctrica tendrá como meta reducir 31% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

**1. La Secretaría de Energía coadyuvará en la implementación de acciones para disminuir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad.**

**2. La Secretaría de Energía establecerá las acciones respectivas para aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable; e impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.**

**Asimismo, impulsará proyectos de energía limpia de electrificación rural y un piloto de hogares solares.**

**3. La Secretaría de Economía integrará 40 GW de capacidad de energías limpias, a través del Plan Sonora, a través de la colaboración binacional con Estados Unidos y con los actores locales.**

**4. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades federales y locales que resulten competentes, impulsarán procesos de combustión más eficientes en los hogares, a fin de reducir el uso de leña, y con ello, reducir la emisión de carbono negro.**

**c) El sector transporte tendrá como meta reducir 18% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:**

**1. El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, en la que se promueva una mejor vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados. Esta Estrategia se deberá de publicar en los términos establecidos en el Tercer Transitorio de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

**2. El gobierno de México a través de las dependencias competentes deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica como parte de uno de las acciones establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático, con el objeto de implementar mecanismos de transporte más justos y seguros, además de promover primordialmente la transformación en el transporte público.**

**3. Las dependencias federales y de las entidades federativas que resulten competentes fortalecerán la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes; así como se impulsarán programas de transporte limpio que contribuyan a reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.**

**4. Se deberá elaborar por parte de la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social en coordinación con las dependencias que resulten competentes, una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsará con la participación de las industrias y autoridades locales para que se apoye a los trabajadores para realizar sus labores en la modalidad remota, la cual**

se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

d) El sector petróleo y gas tendrá como meta reducir 14% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes medidas:

1. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades que resulten competentes, implementarán las acciones necesarias para impulsar la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo; así como reducir las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo.

2. La Secretaría de Energía elaborará y publicará el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas, en el cual se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes, y se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos y se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX.

3. El gobierno de México utilizará el aprovechamiento sustentable del litio al igual que otros minerales estratégicos para la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional.

e) El sector residuos tendrá como meta reducir 28% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias federales, entidades federativas, municipio y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México implementarán acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión.

Igualmente, implementarán acciones para impulsar la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de hidrofluorocarburos (HFC) y como integrante del Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

f) El sector residencial y comercial tendrá la meta de reducir 18% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes desarrollarán una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad

y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones. Esta Estrategia se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía establecerán acciones para continuar implementando el programa de la NAMA MIPYME, que incentive procesos de producción de eficiencia energética en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de GEI.

3. Las dependencias federales, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán impulsar, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, instrumentos innovadores que incentive un mejor precio de carbono, la innovación y soluciones costo eficientes.

## II. Adaptación:

a) Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Implementar acciones en 50% de los municipios identificados como vulnerables de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 priorizando a los de mayor rezago social.

2. Implementar estrategias integrales de adaptación que fortalezcan la resiliencia en asentamientos humanos.

3. Fortalecer en los tres órdenes de gobierno los sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos en diferentes sistemas naturales y humanos.

4. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.

5. Fortalecerán instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.

6. Implementar estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático.

7. Identificar y atender el desplazamiento forzado de personas por los impactos negativos del cambio climático.

b) Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles, la conservación de los recursos genéticos y la recuperación de paisajes bioculturales.



**2. Incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.**

**3. Contribuir a la prevención y atención de plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, facilitadas y exacerbadas por el cambio climático.**

**4. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.**

**5. Impulsar mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario.**

**c) Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:**

**1. Alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.**

**2. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia.**

**3. Fortalecer instrumentos e implementar acciones para la conservación de la biodiversidad y restauración en ecosistemas marinos, costeros y dulceacuícolas, así como promover el incremento y permanencia de reservorios de carbono, haciendo énfasis en el carbono azul.**

**4. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, controlar y erradicar las especies invasoras, enfermedades y plagas, cuyos impactos se exacerbaban por efectos del cambio climático.**

**5. Diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.**

**6. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar las islas e incrementar su resiliencia.**

**7. Implementar acciones de conservación y restauración de los mares y océanos para favorecer su resiliencia ante el cambio climático.**

**d) Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:**

**1. Implementar acciones para el uso sostenible de los recursos hídricos en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático.**

**2. Promover los servicios ambientales hidrológicos, mediante la conservación, protección y restauración en las cuencas con especial atención en Soluciones basadas en la Naturaleza.**

**3. Aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, asegurando la cantidad y buena calidad del agua en asentamientos humanos mayores a 500,000 habitantes.**

**4. Garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad para uso y consumo humano, ante condiciones de cambio climático.**

**e) Protección de infraestructura estratégica y del patrimonio cultural tangible, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción**

**1. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático.**

**2. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica.**

**3. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático.**

**4. Generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público, así como promover la inversión privada, para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS  
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SE  
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS  
PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS  
NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO  
CLIMÁTICO**

*Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 23 de febrero del 2023.*

**Adriana Bustamante Castellanos**

**Eduardo Enrique Murat Hinojosa**

**Karen Castrejón Trujillo**

**Esther Martínez Romano**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>